Publicación de la Carrera de Derecho
Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

ISSN 2413 - 2810, Volumen 15, Nro. 24 Enero - Junio 2026 Pág. 35 - 48

"ANÁLISIS DE MODELOS DE ORGANIZACIÓN JURISDICCIONAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ESTADO DEL ARTE Y ESTADO DE SITUACIÓN EN BOLIVIA"

"ANALYSIS OF MODELS OF JURISDICTIONAL ORGANIZATION OF ADMINISTRATIVE JUSTICE: STATE OF THE ART AND CURRENT SITUATION IN BOLIVIA"

Gabriela Cira Paz Castellanos[1]

Recibido el 30 de abril de 2026

Aprobado el 30 de mayo de 2026

RESUMEN.

En lo que se refiere al Control Jurisdiccional de los Actos Administrativos, tenemos que en Bolivia, actualmente se adopta la solución de "Control de la legalidad del acto administrativo por parte del Órgano Judicial", impugnación judicial que se la realiza por la vía del proceso contencioso y del proceso contencioso – administrativo, dentro de la jurisdicción ordinaria y regulada por normativa descontextualizada y transitoria, generando dificultades al momento de la tramitación de los mencionados procesos. Sobre la base de los fundamentos anteriores, es necesario realizar un análisis de Modelos de Organización Jurisdiccional de Justicia Administrativa, estableciendo cual es el estado de situación en Bolivia, elementos que nos permitan construir las bases para realizar una propuesta argumentada de un Modelo para Bolivia.

PALABRAS CLAVE: Acto Administrativo, Control Jurisdiccional, Órgano Judicial, Justicia Administrativa, Proceso Contencioso.

ABSTRACT

With regard to the Judicial Review of administrative acts, in Bolivia the current approach adopts the solution of "Review of the Legality of Administrative Acts by the Judicial Branch", a form of judicial review carried out through contentious and contentious-administrative proceedings within the ordinary jurisdiction and governed

1 Magister en Derecho Administrativo, Master en Ciencias de la Educación Superior y Master en Pedagogía de la Virtualidad, Especialista en Docencia Universitaria e Investigación Educativa, Diplomados en Administración y Gestión Pública, en Ciencias Políticas, en Derecho Civil, Procesal Civil y Familiar, en Ciencias Penales, en Teoría y Práctica Pedagógica Universitaria, en Educación Superior y Entornos Virtuales y docente titular de la Carrera de Derecho – Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho. ORCID: 0009-0006-9989-3962.

by decontextualized and transitional rules, which creates difficulties in the processing of such cases. Based on the foregoing, it is necessary to analyze models of jurisdictional organization for administrative justice, evaluating the current situation in Bolivia, in order to lay the groundwork for developing a well-founded proposal for a model adapted to Bolivia.

KEYWORDS: Administrative act, Review of legality, Judicial Branch, Administrative justice, Contentious proceedings.

1. DISCUSIÓN DOCTRINAL O REFERENCIA TEÓRICA.

La forma en que se materializa el sometimiento de la administración a la legalidad no es otro que el conjunto de medios y procedimientos de los que dispone un particular para hacer efectivos sus derechos.

Los sistemas de organización de la jurisdicción administrativa para controlar la legalidad del acto administrativo, pueden clasificarse en sistemas monistas y en sistemas dualistas. A continuación, explicaremos cada uno de estos sistemas:

► SISTEMAS MONISTAS:

Son aquellos en los que existe UN MISMO JUEZ tanto para resolver los conflictos entre los particulares como los que se dan entre éstos y la administración. Por lo tanto, los procedimientos y el derecho sustancial aplicable son también los mismos.

Este primer sistema confía este control a los órganos judiciales ordinarios. En este caso se admite que el particular, el perjudicado por un acto administrativo recurra ante el Poder u Órgano Judicial Ordinario. Sin embargo, el sistema monista PURO prácticamente ES INEXISTENTE.

► SISTEMAS DUALISTAS:

Son aquellos que tienen como fuente el desarrollo del Derecho Administrativo y proclama la existencia de una jurisdicción especializada, distinta a la ordinaria, que conocerá y resolverá las controversias entre particulares y la administración pública. Mientras la ordinaria se ocupa de resolver los conflictos entre los particulares exclusivamente, buscando dar un tratamiento especializado y ágil a las controversias que se susciten ente los particulares y la administración.

En este sistema se tiene la creación de una jurisdicción especial o administrativa (Tribunales Administrativos) diferente a la ordinaria con facultad de examinar la legalidad de los actos de la Administración y de tomar distintas medidas respecto de ellos. Por ejemplo: Tribunal Supremo Administrativo.

En este sistema se distinguen claramente las dos jurisdicciones: la ordinaria o común y la especial o administrativa.

ANÁLISIS DE MODELOS DE ORGANIZACIÓN JURISDICCIONAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ESTADO DEL ARTE Y ESTADO DE SITUACIÓN EN BOLIVIA
ISSN 2413 - 2810, Volumen 15, Nro. 24 Enero - Junio 2026 Pág. 35 - 48

► CASOS ATÍPICOS:

Con la denominación de casos atípicos, se puede citar el caso de algunos países, como Bolivia, en los cuales existen salas especializadas en Derecho Administrativo dentro del Tribunal Supremo y hasta existen jueces administrativos unipersonales. En este caso sería un sistema monista porque existe una sola jurisdicción, pero al existir jueces y tribunales especializados en varios niveles de la jurisdicción se acerca al sistema dualista.

Los casos atípicos nos muestran, un sistema monista que se acerca al dualista, o si se quiere un sistema dualista con rasgos monistas.

2. ESTADO DEL ARTE.

2.1. INTRODUCCIÓN.

En Bolivia, la implementación de la Nueva Constitución Política del Estado implementó un nuevo reordenamiento político, mismo que ha asumido la composición cuatripartita de los Órganos del Estado. Por lo tanto, en el Estado Plurinacional de Bolivia, los Órganos Públicos son cuatro: Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, teniendo todos igual jerarquía y relacionándose sobre la base de: INDEPENDENCIA, SEPARACIÓN, COORDINACIÓN y COOPERACIÓN.

La FUNCIÓN JURISDICCIONAL o JUDICIAL, es ejercida por el ÓRGANO JUDICIAL y es una función mediante la cual se dirimen los conflictos de intereses, determinando el derecho aplicable al caso. La FUNCIÓN JUDICIAL es ÚNICA en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y se ejerce por medio del ÓRGANO JUDICIAL a través de JURISDICCIONES, siendo las mismas las siguientes: La JURISDICCIÓN ORDINARIA, la JURISDICCION AGROAMBIENTAL, la JURISDICCIÓN INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA y las JURISDICCIONES ESPECIALIZADAS.

Con la finalidad de abordar el tema en estudio, es importante que consideremos algunos aspectos referentes a la ANULACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Al respecto diremos que la Administración Pública puede dictar actos administrativos que vulneren la ley. En este caso, es necesaria la existencia de recursos destinados a amparar a los perjudicados por los actos ilegales de la Administración. Tenemos:

- RECURSOS ANTE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: Estos recursos tienen por finalidad que el órgano que dictó el acto o un órgano administrativo jerárquicamente superior lo anule o modifique, en este caso tenemos los recursos de revocatoria y recurso jerárquico respectivamente. Estos recursos se encuentran regulados en la Ley No. 2341 de fecha 23 de abril de 2002 – Ley de Procedimiento Administrativo. En ambos casos, nos movemos siempre dentro de la propia Administración, nos dirigimos a ella para pedirle que ajuste sus resoluciones al orden jurídico. Sin embargo, esto no es suficiente, puesto que para el mayor respeto del orden jurídico es necesario que si la

Administración no corrige los defectos de sus actos ajustándolos a Derecho, exista un organismo superior, fuera de ella, que pueda hacerlo. Ese es el problema que se plantea de la anulación de los actos administrativos por una autoridad distinta a la propia Administración, en este caso hacemos referencia al segundo elemento que es el control jurisdiccional de la administración.

- CONTROL JURISDICCIONAL DE LA ADMINISTRACION: En lo que se refiere al Control Jurisdiccional de los Actos Administrativos, tenemos que en Bolivia, actualmente se adopta la solución de "Control de la legalidad del acto administrativo por parte del Órgano Judicial", impugnación judicial que se la realiza por la vía del proceso contencioso y del proceso contencioso – administrativo, dentro de la jurisdicción ordinaria, conforme lo establece el artículo 70 de la Ley No. 2341 de fecha 23 de abril de 2002 – Ley de Procedimiento Administrativo, los artículos 1 al 5 de la Ley No. 620 de fecha 29 de diciembre de 2014 – Ley Transitoria para la Tramitación de los Procesos Contencioso y Contencioso Administrativo, los artículos 775 y 778 del antiguo Código de Procedimiento Civil y el Protocolo sobre Aplicación de Procedimiento en materia Contenciosa y Contenciosa Administrativa aprobado por Acuerdo de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

Por una parte, el antiguo Código de Procedimiento Civil, se encuentra descontextualizado, generando dificultades al momento de la tramitación de los procesos contencioso y contencioso – administrativo.

Por otra parte, la Ley No. 620 de fecha 29 de diciembre de 2014, es una Ley Transitoria para la Tramitación de los Procesos Contencioso y Contencioso Administrativo hasta que sean regulados por Ley, como jurisdicción especializada, conforme establece la Disposición Final Tercera de la Ley No. 439 de 19 de noviembre de 2013 – Nuevo Código Procesal Civil y en el marco de nuestra actual Constitución Política del Estado. Como se puede evidenciar tenemos una ley transitoria que está rigiendo por más de doce años.

Asimismo, el Protocolo sobre Aplicación de Procedimiento en materia Contenciosa y Contenciosa Administrativa aprobado por Acuerdo de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, es una resolución que fue emitida como una solución transitoria que permita tramitar de una manera más adecuada los procesos contenciosos y los procesos contenciosos administrativos, buscando dar una respuesta ante la diversidad de líneas procedimentales para el trámite y resolución de los mencionados procesos. Al respecto, es importante mencionar que esta resolución de sala plena del Tribunal Supremo de Justicia no es una solución definitiva y que satisfaga plenamente.

En este sentido, también debemos considerar que los procesos contencioso y contencioso – administrativo actualmente se tramitan dentro de la jurisdicción ordinaria, juntamente con las otras materias *(civil, comercial, familiar, niñez y*

ANÁLISIS DE MODELOS DE ORGANIZACIÓN JURISDICCIONAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ESTADO DEL ARTE Y ESTADO DE SITUACIÓN EN BOLIVIA
ISSN 2413 - 2810, Volumen 15, Nro. 24 Enero - Junio 2026 Pág. 35 - 48

adolescencia, violencia intrafamiliar y doméstica y pública, tributaria, trabajo y seguridad social, anticorrupción, penal y sustancias controladas) existiendo una gran cantidad de causas generando retardación de justicia.

Sobre la base de los fundamentos anteriores, es necesario realizar un análisis de Modelos de Organización Jurisdiccional de Justicia Administrativa, estableciendo cual es el estado de situación en Bolivia, elementos que nos permitan construir las bases para realizar una propuesta argumentada de un Modelo para Bolivia. En mencionado análisis y propuesta se debe considerar el desarrollo del Derecho Administrativo y su grado de especialidad, la necesidad de dar agilidad a los procesos contencioso y contencioso – administrativo evitando la retardación de justicia y buscando ir en la línea de las nuevas doctrinas y tendencias del Derecho Administrativo que están adoptando los países.

La jurisdicción administrativa ha generado algunas investigaciones entre las que podemos mencionar:

- La Tesis Doctoral "EL ACTO ADMINISTRATIVO Y EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN PANAMÁ" presentada por Carlos Gasnell Acuña en la Universidad Complutense de Madrid, investigación que está enfocada en esbozar a grandes rasgos una propuesta de modificación del modelo de acceso al contencioso administrativo panameño tomando en cuenta los avances y aprendizajes de otros países sobre este tema (España, Colombia y Costa Rica), pero respetando la realidad panameña, investigación que fue motivada debido a que la normativa existente en Panamá se encuentra desactualizada puesto que no ha sido modificada en sus aspectos de fondo por más de setenta años. (Gasnell Acuña, Carlos, 2015).

- La Tesis Doctoral "LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA AUTÓNOMA" presentada por Miguel Ángel Méndez Maúrtua en la Universidad San Martín de Porres de Lima – Perú, investigación que está enfocada en analizar la posibilidad de incorporar una jurisdicción administrativa autónoma distinta y adicional de los fueros jurisdiccionales que reconocen la Constitución Política del Perú. Para ello se consideran las normas de derecho comparado que abordan modelos de jurisdicción administrativas autónomas. La investigación desarrolla la necesidad y justificación de una jurisdicción autónoma enfocada principalmente en la defensa de los intereses del ciudadano, debido a que el actual sistema del proceso contencioso administrativo en el Perú tiene como problema que vulnera los principios de celeridad procesal. (Méndez Maúrtua, Miguel Ángel, 2021).

Las investigaciones realizadas, son de gran importancia y utilidad para el presente trabajo de investigación por lo siguiente:

- Nos muestran las propuestas de creación de Jurisdicciones Especializadas en materia Administrativa en Panamá y Perú, ambas investigaciones consideran visiones de Derecho Comparado, mismas que nos pueden ayudar como base en el análisis de un Modelo para Bolivia.

- Es importante considerar estudios e investigaciones realizadas en países latinoamericanos, que nos muestren el avance que se ha tenido sobre el tema objeto de nuestra investigación y que se ajusten a nuestra realidad nacional, mismos que nos sirven de base y punto de partida para continuar el estudio.

- Las investigaciones realizadas en Panamá y Perú nos muestran la importancia de nuestra investigación para el caso boliviano, puesto que la tendencia a nivel latinoamericano es buscar la creación de una Jurisdicción Especializada en materia Administrativa, misma que responda al desarrollo del derecho administrativo y proporcione agilidad en la tramitación de los procesos contencioso y contencioso administrativo, otorgando la necesaria seguridad y tutela jurídica que debe existir en todo Estado de Derecho.

2.2. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS.

Con referencia a los MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN, en la presente investigación se aplicaron los siguientes:

- MÉTODO ANALÓGICO:

Conforme menciona HÉCTOR FIX – ZAMUDIO, se trata de razonar por medio de analogías y comparaciones, en donde a partir de dos situaciones o sistemas similares, conociendo el resultado de uno de ellos, se obtiene la idea de que del otro se obtendrán consecuencias similares o parecidas. En el campo jurídico, este método se identifica con el método de Derecho comparado. (FIX – ZAMUDIO, 2006, Pág. 66).

En la presente investigación, este método tiene mucha importancia, puesto que se realiza un análisis de Derecho comparado, que nos permite hacer recomendaciones sobre las experiencias de otros países aplicables a nuestro país.

- MÉTODO DOCUMENTAL:

Conforme menciona MANUEL CANALES, este método implica utilizar como datos significativos, hechos o circunstancias registradas en algún soporte material o digital, por la cual se revisan textos jurídicos ya existentes sobre un problema determinado, incluyendo los documentos digitales. (CANALES, 2006, Pág. 56).

En la presente investigación, es muy importante este método, puesto que nos permite recopilar y analizar información de fuentes existentes (libros, artículos, bases de datos, etc.) con la finalidad de: Establecer el estado actual del conocimiento, descubrir nuevos conocimientos, construir una visión integral y sistemática sobre el tema en estudio y lograr obtener y establecer una perspectiva contextual.

ANÁLISIS DE MODELOS DE ORGANIZACIÓN JURISDICCIONAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ESTADO DEL ARTE Y ESTADO DE SITUACIÓN EN BOLIVIA
ISSN 2413 - 2810, Volumen 15, Nro. 24 Enero - Junio 2026 Pág. 35 - 48

► MÉTODO DOGMÁTICO JURÍDICO:

Que consiste en aquella actividad ordenada dentro de la investigación jurídica encaminada al estudio e investigación de la doctrina, legislación y jurisprudencia con la finalidad de realizar abstracciones (instrumentos lógicos, inducción, deducción, análisis, síntesis, analogía, comparación), con la finalidad de pulir los aportes de los juristas o lo que aparece en el campo normativo, estudiar las instituciones del Derecho con la finalidad de realizar construcciones correctamente estructuradas y proponerlas para su utilización.

► ESTUDIO DE CASO:

El estudio de caso es una estrategia que analiza a fondo un fenómeno, persona, grupo, organización o evento en su contexto real, utilizando múltiples fuentes de datos como entrevistas, observaciones y documentos para una comprensión detallada y contextualizada.

El estudio de caso nos permite analizar en profundidad el caso boliviano para formular y justificar la realización de una propuesta argumentada de un nuevo Modelo de Organización Jurisdiccional de Justicia Administrativa para Bolivia.

Con referencia a las TÉCNICAS E INSTRUMENTOS, en la presente investigación se utilizaron:

►Los documentos

►La observación.

2.3. DESARROLLO.

2.3.1. MODELOS DE ORGANIZACIÓN JURISDICCIONAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Un signo característico del Derecho Administrativo Contemporáneo es el progresivo sometimiento de la de la Actividad Administrativa del Estado y de la Administración Pública a la Legalidad, con el consecuente establecimiento de mecanismos judiciales de control jurisdiccional. En este sentido, considerando la discusión doctrinal o referencia teórica efectuada en el punto 1 del presente documento, se tienen los siguientes Modelos de Organización Jurisdiccional de Justicia Administrativa:

► MODELO 1: MODELO DUALISTA.

En el modelo dualista, que es fruto del sistema dualista, en el que tenemos una jurisdicción administrativa especializada e incependiente es competente para resolver el conjunto de litigios que oponen a la administración frente a los particulares.

Publicación de la Carrera de Derecho
Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

En este Modelo, podemos encontrar dos modelos:

a) El Modelo Francés, que es un modelo fundado sobre la interpretación de la separación de las funciones administrativas y judiciales, mismas que se caracterizan por la existencia de jurisdicciones administrativas completamente autónomas y distintas de las jurisdicciones judiciales, pero que al mismo tiempo son independientes de la administración activa.

Estas jurisdicciones administrativas poseen, al mismo tiempo, atribuciones contenciosas y consultivas; sus miembros no son magistrados, sino consejeros de Estado ligados a la administración en carácter de funcionarios públicos. Funcionarios que son, al mismo tiempo, consejeros y jueces de la rama ejecutiva del poder público.

Las características de este sistema es la idea de una doble dualidad: dualidad de jurisdicciones, judicial y administrativa, y al interior de la jurisdicción administrativa, dualidad de atribuciones contenciosas y consultivas.

Por otra parte, son tres los principios básicos que rigen el sistema francés de jurisdicción administrativa:

- ►El principio de legalidad de la administración pública.
- ►El principio de separación de las autoridades administrativas y judiciales.
- ►El principio de independencia de los órganos de la jurisdicción admInistrativa respecto de las autoridades de la administración activa.

En el Modelo Francés, se tiene la siguiente organización de tribunales:

- ►El órgano máximo de la Jurisdicción Administrativa es el Consejo de Estado.
- ►Un sitio intermedio entre el Consejo de Estado y los tribunales administrativos de primera instancia, se ubican las cortes administrativas de apelación.
- ►En la parte más baja encontramos los tribunales administrativos de primera instancia.

b) El Modelo Alemán, en el cual existe una jurisdicción administrativa especializada separada de las jurisdicciones ordinarias que no cuentan con funciones de carácter consultivo.

En el Modelo Alemán, se tiene la organización de tribunales dividido en tres grados:

ANÁLISIS DE MODELOS DE ORGANIZACIÓN JURISDICCIONAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ESTADO DEL ARTE Y ESTADO DE SITUACIÓN EN BOLIVIA
ISSN 2413 - 2810, Volumen 15, Nro. 24 Enero - Junio 2026 Pág. 35 - 48

► Tribunal Administrativo Federal.

►Tribunales Administrativos Superiores, que son las jurisdicciones de apelación.

►Tribunales Administrativo que son los jueces de derecho común en materia administrativa.

► MODELO 2: MODELO DE UNIDAD DE JURISDICCIÓN.

En el modelo de unidad de jurisdicción, que es fruto del sistema monista, que otorga al juez judicial el conocimiento del contencioso administrativo.

Este modelo confía a los tribunales judiciales u ordinarios el control de la administración. Un solo orden de tribunales se encuentra facultado para conocer tanto del contencioso administrativo como de los procesos ordinarios entre los particulares.

► MODELO 3: OTRAS SOLUCIONES DE TIPO JUDICIALISTA.

Este modelo es un modelo intermedio entre el Modelo 1: Modelo Dualista y el Modelo 2: Modelo de Unidad de Jurisdicción, puesto que plantea la existencia de Tribunales Administrativos Especializados al interior de las Jurisdicciones Ordinarias. En este modelo el Tribunal Supremo comprende una Sala Administrativa que se ocupa del contencioso y contencioso administrativo.

2.3.2. DERECHO COMPARADO Y LEGISLACIÓN COMPARADA.

Es necesario en el presente trabajo de investigación realizar una visión de Derecho Comparado, analizando las experiencias de los países de Latinoamérica y España con referencia a la jurisdicción especializada en materia administrativa.

► COLOMBIA.

La Constitución Política de Colombia la denomina "Jurisdicción Contencioso Administrativa", tiene el carácter de jurisdicción especializada, estableciendo al Consejo de Estado de la rama judicial del poder público, como tribunal supremo de lo contencioso administrativo en el Estado de Colombia.

El Estado de Colombia, además de reconocer a la Jurisdicción Contencioso Administrativa en su Constitución Política ha emitido normativa especializada que reglamenta lo dispuesto en la Constitución, por lo que tiene un Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

► URUGUAY

La jurisdicción administrativa en Uruguay es un sistema mixto y especializado que controla la legalidad de los actos de la administración del Estado. Se divide en:

a) Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA), que es Órgano independiente que tiene competencia para establecer la nulidad de actos administrativos definitivos que sean contrarios a derecho.

b) Poder Judicial, que es competente para conocer las acciones de reparación por daños (patrimonial) derivados de la actividad de la administración, garantizando los derechos de los ciudadanos frente a la administración.

Previo a acudir a la vía judicial o al Tribunal de lo Contenciosos Administrativo, se deben agotar los Recursos Administrativos (recursos de revocación y jerárquico) ante la propia administración.

El Estado de Uruguay, ha emitido normativa especializada, por lo que tiene un Nuevo Código de lo Contencioso Administrativo, mismo que se constituye en un marco normativo integral que regula el procedimiento.

► COSTA RICA.

La Constitución de Costa Rica establece la jurisdicción contencioso administrativa, y su nota distintiva y característica es que la regula en la parte correspondiente a los derechos y garantías, haciendo referencia a que es una actividad jurisdiccional que ampara un derecho fundamental.

El Estado de Costa Rica, además de reconocer a la Jurisdicción Contencioso Administrativa en su Constitución también ha emitido normativa especializada que reglamenta lo dispuesto en la Constitución, teniendo un Código de Procesal Contencioso Administrativo.

► REPÚBLICA DOMINICANA.

La Constitución de República Dominicana establece y reconoce la jurisdicción contencioso administrativa como jurisdicción especializada. Adicionalmente al reconocimiento constitucional, se ha establecido normativa especializada que regula esta jurisdicción.

► EL SALVADOR.

La Constitución de El Salvador reconoce la jurisdicción contencioso administrativa como parte del órgano judicial. Adicionalmente al reconocimiento constitucional, se ha establecido normativa especializada que regula esta jurisdicción.

► ESPAÑA.

En España se plantea la existencia de Tribunales Administrativos Especializados al interior de las Jurisdicciones Ordinarias, por lo que el Tribunal Supremo comprende una Sala Administrativa que se ocupa del contencioso y contencioso administrativo.

ANÁLISIS DE MODELOS DE ORGANIZACIÓN JURISDICCIONAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ESTADO DEL ARTE Y ESTADO DE SITUACIÓN EN BOLIVIA
ISSN 2413 - 2810, Volumen 15, Nro. 24 Enero - Junio 2026 Pág. 35 - 48

3. ESTADO DE SITUACIÓN EN BOLIVIA.

En Bolivia nos encontramos dentro de los casos atípicos dentro del modelo 3 referente a otras soluciones de tipo judicialista que es un modelo intermedio entre el Modelo 1: Modelo Dualista y el Modelo 2: Modelo de Unidad de Jurisdicción, puesto que plantea la existencia de Tribunales Administrativos Especializados al interior de las Jurisdicciones Ordinarias.

En este sentido, en Bolivia, en lo que se refiere al Control Jurisdiccional de los Actos Administrativos, tenemos que, en Bolivia, actualmente se adopta la solución de "Control de la legalidad del acto administrativo por parte del Órgano Judicial", impugnación judicial que se la realiza por la vía del proceso contencioso y del proceso contencioso – administrativo, dentro de la jurisdicción ordinaria pero dentro de salas especializadas.

Sin embargo, la normativa que regula el control jurisdiccional en Bolivia, por una parte, se encuentra descontextualizado, generando dificultades al momento de la tramitación de los procesos contencioso y contencioso – administrativo y, por otra parte, tiene normas transitorias que no regulan de forma adecuada.

Sobre la base de los fundamentos anteriores, se tiene que el caso boliviano requiere construir una normativa clara y que responda a las necesidades del contexto actual, por lo que es necesario realizar un análisis de Modelos de Organización Jurisdiccional de Justicia Administrativa que nos permita construir las bases para realizar una propuesta argumentada de un Modelo para Bolivia.

4. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Como resultados, conclusiones y recomendaciones podemos establecer las siguientes:

Es necesario realizar un análisis profundo de los Modelos de Organización Jurisdiccional de Justicia Administrativa con la finalidad de tener una base teórica sólida que nos permita establecer cuál es el modelo que se adecua a la realidad Bolivia.

Es necesario realizar un análisis profundo de Derecho Comparado que nos permita recoger las experiencias de otros países que sirvan de base para la construcción de un Modelo acorde a la realidad Boliviana.

Se debe realizar una propuesta argumentada de un Modelo para Bolivia que permita establecer las condiciones que nos sirvan de base para ajustar una normativa descontextualizada y transitoria que genera demoras y dificultades en el momento de acudir al control jurisdiccional de la administración.

La propuesta argumentada de un Modelo para Bolivia debe considerar el desarrollo del Derecho Administrativo y su grado de especialidad, la necesidad de

dar agilidad a los procesos contencioso y contencioso – administrativo evitando la retardación de justicia y buscando ir en la línea de las nuevas doctrinas y tendencias del Derecho Administrativo que están adoptando los países.

5. INTERVENCIÓN EN EL DEBATE.

Los principales puntos del debate son:

a) Garantía del Estado de Derecho y Sumisión a la Ley, puesto que las principales justificaciones del control jurisdiccional es que la administración debe subordinarse a las normas jurídicas y que se debe proteger a los ciudadanos frente a posibles abusos e ilegalidades del poder público.

b) La extensión y naturaleza del control jurisdiccional de la administración, así como a la organización de los tribunales que lo ejercen, buscando un equilibrio entre la necesaria vigilancia de la legalidad de la administración y el respeto a la separación de poderes.

c) Las ventajas e inconvenientes de la unidad de jurisdicción, siendo los principales elementos de debate los siguientes:

- ► La competencia general del juez judicial presenta como principal ventaja la simplicidad.
- ► Los jueces del orden judicial se encuentran protegidos por las garantías de independencia, siendo esta una ventaja.
- ► El inconveniente de este modelo radica en la lentitud del procedimiento.
- ► Genera retardación de justicia.

d) Las ventajas e inconvenientes de la dualidad de jurisdicción, siendo los principales elementos de debate los siguientes:

- ► La especialización del juez administrativo es una ventaja importante a considerar, tomando en cuenta el creciente grado de especialidad del Derecho Administrativo.
- ► El procedimiento es más ágil.
- ► Evita la retardación de justicia.
- ► La independencia de los jueces administrativos.

ANÁLISIS DE MODELOS DE ORGANIZACIÓN JURISDICCIONAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ESTADO DEL ARTE Y ESTADO DE SITUACIÓN EN BOLIVIA
ISSN 2413 - 2810, Volumen 15, Nro. 24 Enero - Junio 2026 Pág. 35 - 48

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- VILLARROEL FERRER, CARLOS JAIME: "DERECHO PROCESAL ORGÁNICO Y LEY DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL"; Cuarta Edición; Ediciones El Original – San José; La Paz – Bolivia; 2007.
- PAZ CASTELLANOS, GABRIELA CIRA: "DERECHO PROCESAL ORGÁNICO"; Grupo VISACO PRINT; Primera Edición; Tarija – Bolivia; 2021.
- VESCOVI, ENRIQUE: "INTRODUCCIÓN AL DERECHO"; Editorial IIB de f Ltda.; 21ª Edición – Segunda Reimpresión; Argentina; 2006.
- PAZ CASTELLANOS GABRIELA CIRA: "INTRODUCCIÓN AL DERECHO"; Editorial VIDSACO PRINT; Primera Edición; Bolivia; 2021.
- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA: "CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO"; Ed. Oficial.
- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA: "LEY No. 2341 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2002 – LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO"; Ed. Oficial.
- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA: "LEY No. 620 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014 – LEY TRANSITORIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"; Ed. Oficial.
- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA: "LEY No. 439 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2013 – CÓDIGO PROCESAL CIVIL"; Ed. Oficial.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, ROBERTO: "METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN"; Tercera Edición; Ediciones McGraw-Hill Interamericana; México; 2002.
- WITKER VELÁSQUEZ, JORGE: "METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA"; Primera Edición; Servicios Editoriales Solar S.A. de C.V.; México; 2021.
- FIX – ZAMUDIO, Héctor: "TENDENCIAS ACTUALES DEL DERECHO COMPARADO". México. UNAM. 2006.
- CANALES CERÓN, Manuel: "METODOLOGÍAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL". Santiago de Chile. LOM Ediciones. 2006.
- CABANELLAS DE TORRES, GUILLERMO: "DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL"; Editorial Heliasta S.R.L.; Buenos Aires – Argentina; 1991.

- OSSORIO, MANUEL: "DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES"; Editorial Heliasta S.R.L.; Buenos Aires – Argentina; 1989.
- CALLE CALLISAYA, RONALD ROBERTO: "LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"; Editorial Imprenta Weinberg; La Paz – Bolivia; 2022.
- MARIENHOFF, MIGUEL S.: "TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO" TOMO III. Argentina. Editorial Lexis Nexis. 1996.
- DROMI, ROBERTO: "DERECHO ADMINISTRATIVO". 11° Edición. Argentina. Editorial de Ciencia y Cultura. 2006.
- GASNELL ACUÑA, CARLOS: "EL ACTO ADMINISTRATIVO Y EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN PANAMÁ". Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid. España. 2015.
- MÉNDEZ MAÚRTUA, MIGUEL ÁNGEL: "LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA AUTÓNOMA". Tesis Doctoral. Universidad San Martín de Porres. Perú. 2021.